

FLUJO DE RECURSOS

Como competencia desde la Ley 715 de 2001, cuya función principal radica en la Asesoría y Asistencia Técnica, se han realizado diferentes actividades dirigidas a las Entidades Territoriales del Orden Municipal, mediante “Encuentros regionales” y “Asesorías Individualizadas” las cuales integran los conceptos y temas que se detallan a continuación:

Necesidad Identificada: Asesora a los Secretarios de Salud y demás funcionarios de la misma, sobre el manejo de los recursos financieros del régimen subsidiado (Asignación y ejecución) y el uso de excedentes en la cuenta maestra.

Objetivo: Unificar los conceptos sobre la asignación y ejecución de los recursos financieros del Régimen Subsidiado, Flujo de Recursos (Decreto 780 de 2016).

De acuerdo a lineamientos dados en vigencias anteriores y a publicación oportuna del monto estimado de recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, se ha podido cumplir, en términos generales, con lo establecido en la norma, la cual dicta que el Acto Administrativo por medio del cual se destinan recursos para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado y la afiliación de la población pobre no asegurada debe de estar perfeccionado dentro de los primeros 15 días hábiles de la vigencia, sin embargo a hoy no se ha dado a conocer el monto estimado proyectado para 2021 por parte del ministerio.

PRESUPUESTACION DE RECURSOS ESFUERZO PROPIO MUNICIPAL

Decreto 780 de 2016, el cual estipula en el “**Artículo 2.3.2.2.2. Presupuestación y ordenación del gasto de los recursos que financian y cofinancian el régimen subsidiado.** La responsabilidad en la presupuestación y la ordenación del gasto de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado, mediante la determinación de los beneficiarios de los subsidios, es de la entidad territorial.



Para tal efecto, las entidades territoriales deberán informar al Ministerio de la Protección Social antes del 1° de septiembre de cada año, los recursos de esfuerzo propio destinados a financiar el Régimen Subsidiado, incluyendo las rentas cedidas departamentales y distritales, incorporados en sus anteproyectos de presupuesto para la siguiente vigencia fiscal. Para la presupuestación de estos recursos, los distritos y departamentos deberán sujetarse a lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 44 de la Ley 1438 de 2011 que modifica el artículo 214 de la Ley 100 de 1993.”

De acuerdo a lo anterior **se solicita enviar antes del 1° de Septiembre de 2021 el certificado donde se evidencia la partida presupuestal con recursos de esfuerzo propio, incorporada en el anteproyecto del Presupuesto de la vigencia 2022**, firmada por el Señor Alcalde y el Secretario de Hacienda o quien cumpla sus funciones, teniendo en cuenta lo definido por el artículo 49 de la Ley 1438 de 2011, el cual establece que los montos que venían aportando para financiar la salud en su territorio no podrán disminuir.

Esta información la deberán certificar en los términos establecidos en el Decreto 1355 de 2018, el cual define los formatos para reportar los recursos de esfuerzo propio para la cofinanciación de régimen subsidiado y los recursos de funcionamiento, información que se solicitará desde esta dependencia los primeros días del mes de agosto y que tendrá fecha límite para su envío hasta el 25 de agosto de 2021.

De presentarse el caso en que el municipio no pueda garantizar los recursos de esfuerzo propio CON Situación de Fondos, deberá acreditar la “Insuficiencia Financiera”, en concordancia con el artículo 49 de la Ley 1438 de 2011, para lo cual el Representante Legal del municipio y el Jefe de Presupuesto deberán certificar, ante el Ministerio de Salud y Protección Social la ejecución presupuestal de las últimas tres (3) vigencias fiscales de las fuentes de esfuerzo propio, así como la explicación justificada de la disminución que genera la insuficiencia.

La información de los municipios que acrediten insuficiencia financiera ante el Ministerio, será remitida a la Superintendencia Nacional de Salud, para que esta entidad en el marco de sus competencias realice las acciones de inspección y vigilancia sobre la ejecución de los recursos de esfuerzo propio.



MATRIZ DE COFINANCIACIÓN - ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS

Decreto 780 de 2016 - Regulación del Artículo 29 de la Ley 1438 de 2011

“Artículo 2.3.2.2.3. Instrumento jurídico para definir el compromiso presupuestal de las entidades territoriales.

En los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año, las entidades territoriales emitirán un acto administrativo mediante el cual se realizará el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen Subsidiado en su jurisdicción, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del respectivo año, basado en la información de la Base de Datos Única de Afiliados y el monto de recursos incorporado en su presupuesto.

El acto administrativo establecerá como mínimo:

- a) *El costo del aseguramiento de la población afiliada en cada entidad territorial y los potenciales beneficiarios de subsidios en salud.*
- b) *El total de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado discriminados por fuente.*

Parágrafo. *Las entidades territoriales ejecutarán y registrarán el compromiso presupuestal sin situación de fondos de los recursos de giro directo, con base en la información contenida en la "Liquidación Mensual de Afiliados" de que trata el artículo 2.3.2.2.6 del presente decreto.*

Por lo anterior el Grupo de Aseguramiento de la Dirección de Atención las Personas de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, envía el siguiente instructivo para que cada Municipio elabore su respectivo Acto Administrativo, así:

INSTRUCCIONES GENERALES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO Y LA AFILIACION DE LA POBLACIÓN POBRE NO



ASEGURADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DE LA VIGENCIA 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

SGP (Sistema General de Participación): Constituido por los recursos que transfiere la Nación por mandato de los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia y asignado mediante documento de distribución SGP, dado que el artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 eliminó la competencia del CONPES (Consejo Nacional de Política Económica y Social), recursos que se giran desde la Nación a las EPS y/o su red prestadora. Deben ser ejecutados sin situación de fondos por parte de las entidades territoriales Municipales, según la Liquidación Mensual de Afiliados.

Para su incorporación presupuestal deben consultar, una vez se publique la vigencia 2021, en la plataforma SICODIS del Departamento Nacional de Planeación – DNP la distribución de la última doceava de la vigencia anterior (Vig. 2020 para el caso) y las once doceavas de la vigencia actual (2021), lo anterior se aclara debido a que en el monto estimado no discrimina entre las dos distribuciones y deben recordar que lo primero que se debe ejecutar es la última doceava de 2020.

Para consultar la distribución cuentan con el siguiente link:
https://sicodis.dnp.gov.co/ReportesSGP/FichaSGP_Entidad.aspx

Allí deberán seleccionar Departamento, Municipio y Vigencia (aún no se cuenta con 2021)

Recursos Esfuerzo Propio:

- **Municipal, Recursos Coljuegos,** Son los recursos definidos en la Ley 643 de 2001 por medio de la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar y son asignados mediante resoluciones mensuales, los cuales para algunos Municipios representará el 100% de su cofinanciación; dichos Recursos serán girados por Coljuegos a la entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, la cual realizará los giros directamente a las EPS y/o su red prestadora. Deben ser ejecutados sin situación de fondos por parte de las Entidades Territoriales Municipales, según la Liquidación Mensual de Afiliados-LMA.



Recursos del **Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales-FONPET**, asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante acto administrativo, de acuerdo al artículo 147 de la Ley 1753, la cual autorizó la destinación de los recursos excedentes Sector Salud del FONPET, diferentes a Lotto en línea, para financiar exclusivamente el Régimen Subsidiado, cuando no existan obligaciones pensionales pendientes con el sector salud o cuando estas estén plenamente financiadas.

Otros recursos de esfuerzo propio, para 9 Municipios (Medellín, Apartadó, Barbosa, Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Itagüí y La Estrella) se hace necesario contar con otros recursos municipales para completar la cofinanciación del Régimen Subsidiado. Deben ser ejecutados **con situación de fondos** por parte de las Entidades Territoriales Municipales y girados a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES a más tardar el último día hábil de cada mes para efectos de financiar el giro oportuno de la LMA del siguiente mes de acuerdo al Artículo 9° del Decreto 2497 de 2018 (mediante el cual se modifica el Artículo 2.6.4.2.2.1.28 del Decreto 780 de 2016).

- **Departamental**, Recursos de **Rentas Departamentales** que le corresponden a la Entidad Territorial para cofinanciar el Régimen Subsidiado a todo los municipios del departamento. Dichos Recursos serán girados por los operadores y/o recaudadores de los recursos en nombre del Departamento de Antioquia directamente a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES según artículo 2.6.4.2.2.1.3 del Decreto 2265 de 2017 y/o realizar el pago debido mediante la medida de giro directo según el artículo 2.6.4.2.2.1.4 del Decreto 2265 de 2017. Estos recursos deben ser ejecutados sin situación de fondos por parte del Ente Territorial Municipal según la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA. El Departamento de Antioquia, mediante la Resolución 064635 del 31 de octubre de 2012, se acoge al Decreto 1713 de 2012 y Resolución 2409 del 2012, donde se da potestad a los Departamentos para realizar giro directo y establece el procedimiento.

Coljuegos Departamental, recursos transferidos por Coljuegos (Baloto, juegos de internet, superastro, apuestas deportivas) en nombre de los departamentos a la entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, la cual realizará los giros directamente a las EPS y/o su red prestadora. Deben ser ejecutados sin situación de fondos por parte de



las Entidades Territoriales Municipales, según la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA.

ADRES (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud) Y PGN (Presupuesto General de la Nación), estos recursos consolidan las fuentes descritas en el numeral 2 del artículo 44 de la Ley 1438 de 2011 y son girados directamente por la Nación a las EPS y/o su red prestadora, deben ser ejecutados por los municipios sin situación de fondos, según lo reportado mensualmente en la Liquidación Mensual de Afiliados.

NOTA:

1. Es muy importante que el Municipio recuerde incorporar en el presupuesto de ingresos y gastos del año 2021, los recursos de la cofinanciación del Régimen Subsidiado CON Situación y SIN Situación de fondos.
2. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, ejecuta los recursos de cofinanciación de Régimen Subsidiado desde el 1° de enero de 2021, girando estos a las EPS y/o su red prestadora a nombre de los municipios, de ahí la importancia de incorporación y ejecución presupuestal de los recursos desde los primeros días de cada vigencia.
3. Se recomienda a cada municipio acoplarse al nuevo Catálogo de Cuentas Presupuestales publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin afectar cada una de las fuentes de financiación, dado que se cuenta con plazo para hacerlo durante la vigencia 2021.

Una vez el Ministerio de Salud y Protección Social publique en su página web ajustes a la matriz el Municipio debe hacer las respectivas modificaciones a su presupuesto y Acto administrativo.

Lo invitamos a que continuamente consulten en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social la matriz “MONTO ESTIMADO DE RECURSOS REGIMEN SUBSIDIADO” cuyo link es:

<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/matriz-continuidad.aspx>, con el objeto de dar cumplimiento a los ajustes que en su momento puedan presentarse en la matriz.



Se anexa modelo del acto administrativo y modelo de acto administrativo que modifica el inicial de acuerdo a los ajustes del monto estimado de recursos y/o Liquidación Mensual de Afiliados (LMA), el cual debe ser diligenciado y perfeccionado por el ente territorial municipal, consecuente con la información de los recursos asignados en el monto estimado o, como se advierte anteriormente, el presupuesto inicial del municipio, y en el cual se debe tener en cuenta que para su elaboración la información quede diligenciada correctamente en especial los Artículos PRIMERO y TERCERO:

ARTICULO PRIMERO Destinar y asignar recursos para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado y la afiliación de la población no asegurada, durante el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2021, conforme a los recursos asignados en la **matriz denominada “Monto estimado de recursos 2021 Proyectado” o Disponibilidad de Presupuesto Inicial.**

FUENTE	VALOR
1. SGP	Sumatoria de 1.1 + 1.2
1.1 SGP (última doceava 2020)	
1.2 SGP (once doceavas de 2021)	
2. ADRES	Sumatoria de 2.1 + 2.2
2.1 PGN – Adres Continuidad	
2.2 Adres Población Pobre no Asegurada PPNA	
3. RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO	Sumatoria de 3.1 + 3.2
3.1 Rentas Departamentales destinadas al Aseguramiento	
3.2 Coljugos Departamental	
4. RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO	Sumatoria de 4.1 + 4.2 + 4.3+4.4
4.1 Coljugos 75% (Sin Situación de Fondos)	
4.2 Regalías Municipio	
4.3 Otros Recursos Propios del Municipio	
4.4 FONPET	
TOTAL Continuidad más 100% recursos PPNA	Sumatoria de 1+2+3+4

[NOTA: El valor de la resolución es la suma de los recursos contemplados en el estimativo del ministerio incluyendo los recursos para la afiliación de la PPNA (Población Pobre No Afiliada).

Además se debe tener en cuenta que el Departamento Nacional de Planeación aún no ha publicado los documentos de distribución del SGP, por lo tanto cada municipio determina, según como los tenga en su presupuesto, los valores de los



campos 1.1 y 1.2 manteniendo el total del **1. SGP** de acuerdo a la matriz del ministerio.

Los recursos FONPET y el SGP Excepcional no deben ser tenidos en cuenta en este primer acto administrativo.]

ARTICULO TERCERO "IMPUTACION PRESUPUESTAL": Los valores aquí asignados están respaldados presupuestalmente por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, el cual debe contemplar los recursos según asignación e incorporación al presupuesto de acuerdo a la matriz publicada en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social así:

CON SITUACIÓN DE FONDOS: Esfuerzo Propio Municipal (solamente aquellos Municipios que no alcanzan a cofinanciar el régimen Subsidiado con Recursos de Coljuegos)

SIN SITUACIÓN DE FONDOS: SGP, Esfuerzo Propio Municipal (Recursos Coljuegos), Departamental (Rentas Depto y Coljuegos Depto) y ADRES.

El valor total debe ser igual al total de los recursos de la tabla de fuentes de financiación.

RECURSOS	FUENTE	NÚMERO DEL RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	Número y fecha de CDP	VALOR
SIN SITUACIÓN DE FONDOS	SGP (Ultima Doceava Dic. 2020)				
	SGP (11 doceavas 2021)				
	PGN – Adres Continuidad				
	Adres Población Pobre no Asegurada PPNA				
	Esfuerzo Propio- Departamento				
	Coljuegos Municipio				
	FONPET				
CON SITUACIÓN DE FONDOS	Regalías Municipio				
	Otros Recursos Propios del Municipio				
	Cual:				
TOTAL					

INSTRUCTIVO ACTO ADMINISTRATIVO QUE MODIFICA AL INICIAL DE ACUERDO A LOS AJUSTES EN LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN SEGÚN MONTO ESTIMADO Y/O LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS.

En el acto administrativo de modificación de acuerdo a los ajustes en las fuentes de financiación relacionadas en los montos estimados ajustados publicados por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o Liquidación Mensual de Afiliados (LMA), deberán relacionar los respectivos ajustes solo de aquellas fuentes en las que se presenten variación en sus valores con respecto al acto administrativo inicial o su última modificación.

En la modificación realizada al acto administrativo, solo se deberán ajustar aquellos artículos que sufren cambio, ya sea en los valores de las fuentes de financiación o en el número de afiliados y PPNA. Se adjunta modelo de acto administrativo para modificación.

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución /Decreto N° XXXXXXX de enero xx de 2021, el cual quedará así:

Presupuestar y ejecutar recursos incorporados al Presupuesto del Municipio para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado y la afiliación de la población pobre no asegurada, durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2021, conforme al siguiente cuadro:

FUENTE	VALOR (Matriz proyectada) 1	VALOR (Matriz ajustada y /o ejecución LMA) 2	Diferencia Adición / Reducción 3=2-1 Valor positivo adicionar Valor Negativo reducir
1. SGP	Sumatoria de 1.1 +	Sumatoria de 1.1 +	





	1.2	1.2	
1.1 SGP (última doceava 2020)			
1.2 SGP (once doceavas de 2021)			
2. ADRES	Sumatoria de 2.1 + 2.2	Sumatoria de 2.1 + 2.2	
2.1 PGN – Adres Continuidad			
2.2 Adres Población Pobre no Asegurada PPNA			
3. RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO	Sumatoria de 3.1 + 3.2	Sumatoria de 3.1 + 3.2	
3.1 Rentas Departamentales destinadas al Aseguramiento			
3.2 Coljuegos Departamental			
4. RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO	Sumatoria de 4.1 + 4.2 + 4.3+4.4	Sumatoria de 4.1 + 4.2 + 4.3+4.4	
4.1 Coljuegos 75% (Sin Situación de Fondos)			
4.2 Regalías Municipio			
4.3 Otros Recursos Propios del Municipio			
4.4 FONPET			
TOTAL Continuidad más 100% recursos PPNA	Sumatoria de 1+2+3+4	Sumatoria de 1+2+3+4	

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al ARTÍCULO TERCERO - IMPUTACION PRESUPUESTAL el siguiente parágrafo:

PARAGRAFO: Las adiciones/reducciones presupuestales requeridas están respaldadas así:

(Sólo registra el movimiento requerido Adición o reducción según el caso; si es Adición relaciona rubro, CDP, fecha y valor; si es Reducción, rubro y valor a reducir en el presupuesto)

Si no se presentan cambios en alguna fuente no registrarla, ya vienen en acto administrativo inicial o anterior a ajuste

RECURSOS	FUENTE	Movimiento Presupuestal	NOMBRE DEL RUBRO	Número y fecha de CDP	VALOR adición/reducción
SIN SITUACIÓN DE FONDOS	SGP (Ultima Doceava vig. 2020)	Adición / reducción	XXXXX / XXXXX	XXXXX/ NA	\$XXX.XXX
	SGP (11 doceavas vigencia 2021)	Adición / reducción	XXXXX / XXXXX	XXXXX/ NA	\$XXX.XXX
	PGN – Adres Continuidad	Adición / reducción	XXXXX / XXXXX	XXXXX/ NA	\$XXX.XXX





RECURSOS	FUENTE	Movimiento Presupuestal	NOMBRE DEL RUBRO	Número y fecha de CDP	VALOR adición/reducción
	Adres Población Pobre no Asegurada PPNA	Adición / reducción	XXXXX / XXXXX	XXXXX/ NA	\$XXX.XXX
	Esfuerzo Propio- Departamento	Adición / reducción	XXXXX / XXXXX	XXXXX/ NA	\$XXX.XXX
	Coljuegos Municipio	Adición / reducción	XXXXX / XXXXX	XXXXX/ NA	\$XXX.XXX
	FONPET	Adición / reducción	XXXXX / XXXXX	XXXXX/ NA	\$XXX.XXX
CON SITUACION DE FONDOS	Regalías Municipio	Adición / reducción	XXXXX / XXXXX	XXXXX/ NA	\$XXX.XXX
	Otros Recursos Propios del Municipio	Adición / reducción	XXXXX / XXXXX	XXXXX/ NA	\$XXX.XXX
	Otro; Cual?:				
TOTAL					

Se anexa la Disponibilidad(s) Presupuestal (s) relacionada(s). **(Cuando se realiza adición).**

Favor recordar que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal es el soporte para la elaboración del acto administrativo, por lo tanto su fecha de elaboración no debe ser posterior a la fecha de perfeccionamiento de dicho acto.

SEGUIMIENTO EJECUCION DE LOS RECURSOS

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAMIENTO DEL REPORTE SOBRE ASIGNACION Y EJECUCION DE RECURSOS CON Y SIN SITUACION DE FONDOS, SEGÚN MATRIZ DE COFINANCIACIÓN Y LIQUIDACION MENSUAL DE AFILIADOS REGIMEN SUBSIDIADO VIGENCIA 2021

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia enviará cuadro con el total de los valores asignados mediante el monto de recursos de cofinanciación de Régimen Subsidiado denominado **“matriz-proyectada-2021-20201231-publicacion”** publicado en la página web del Ministerio para la vigencia 2021, el cual será diligenciado por la Dirección de Atención a las Personas y sirve como referente para la gestión en su Municipio, este será actualizado y ajustado



con base en las diferentes modificaciones que tenga el monto estimado de recursos y con la Liquidación Mensual de Afiliados. En este Cuadro (Anexo N. 1) el Municipio debe reflejar la asignación y ejecución de sus recursos CON y SIN Situación de Fondos.

De acuerdo a las instrucciones dadas y a la normatividad vigente, *“las entidades territoriales ejecutarán y registrarán el compromiso presupuestal SIN SITUACION DE FONDOS de los recursos de giro directo, con base en la información contenida en la "Liquidación Mensual de Afiliados" de que trata el artículo 2.3.2.2.6 del Decreto 780 “.*

Artículo 2.3.2.2.6. Liquidación mensual de afiliados. Para efectos del giro directo por parte del Ministerio de Salud y Protección Social de la Unidad de Pago por Capitación a las EPS en nombre de las Entidades Territoriales y a los prestadores de servicios de salud, este generará la Liquidación Mensual de Afiliados con fundamento en la información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), del mes inmediatamente anterior, suministrada por las EPS y validada por las entidades territoriales.

La Liquidación Mensual de Afiliados determinará el número de afiliados por los que se liquida la Unidad de Pago por Capitación; el detalle de los descuentos a realizar por aplicación de las novedades registradas en la Base de Datos Única de Afiliados; las deducciones por los giros de lo no debido, conforme al artículo 2.6.1.2.1.3 del presente decreto y el monto a girar a cada EPS por fuente de financiación para cada entidad territorial.

La información de la Liquidación Mensual de Afiliados se pondrá en conocimiento de las Entidades Territoriales y de las Entidades Promotoras de Salud, una vez realizado el giro de los recursos. De igual forma, se dispondrá la información de los giros a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud realizados de acuerdo con la autorización de las Entidades Promotoras de Salud. En todo caso, las entidades territoriales como responsables de financiar el aseguramiento de su población afiliada, deberán revisar la Liquidación Mensual de Afiliados remitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y realizar los ajustes a que haya lugar en



la BDUA de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello, e informar al Ministerio de Salud y Protección o quien haga sus veces, sobre las inconsistencias no relacionadas con la BDUA, para que en los giros posteriores esto sea tenido en cuenta, haciendo los ajustes a que haya lugar.

Parágrafo 1°. Si la Entidad Territorial o el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) como responsables de la actualización de la información de afiliación al Régimen Subsidiado de la población carcelaria, no realizan la validación de la Base de Datos Única de Afiliados dentro de los plazos establecidos para el reporte de actualización de novedades, el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, realizará la Liquidación Mensual de Afiliados con fundamento en la información del último corte disponible. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que por omisión, inexactitud o reporte inoportuno correspondan a las Entidades Territoriales, Entidades Promotoras de Salud o al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec).

Parágrafo 2°. Podrán reconocerse novedades de afiliación retroactivas generadas después del 1° de abril de 2011 y registradas en la BDUA, hasta un año después de la generación de las mismas.

Se procede entonces a dar las indicaciones necesarias para el diligenciamiento del **Cuadro**:

ANEXO N.1 ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS SEGÚN MATRIZ DE COFINANCIACIÓN Y LIQUIDACION MENSUAL DE AFILIADOS - PAGOS DEL MUNICIPIO A LA EPS-S CON Y SIN SITUACION DE FONDOS (DILIGENCIA EL MUNICIPIO)



El cuadro *CONTROL ASIGNACION Y EJECUCION DE RECURSOS 2021 RS* viene en tres cuerpos o partes, en la primera de estas viene la identificación de los municipios del departamento (Subregión, Código DANE y Nombre), las EPS que operan el Régimen Subsidiado en cada uno de estos y el mes de giro de acuerdo a la Liquidación Mensual de Afiliados, además los valores correspondientes al Monto Estimado de Recursos para 2019 y sus respectivos ajustes y los valores dados en cada una de las LMA, por fuente de financiación y por EPS.

La primera parte está comprendida entre el campo 1 y el 17 y es diligenciada por el grupo de aseguramiento de la Dirección de Atención a las Personas de la SSSA; de acuerdo a lo anterior son los valores asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales son tomados de las matrices de continuidad y la Liquidación Mensual de Afiliados publicados en la página web de la ADRES.

PRIMERA PARTE. ASIGNACION DE RECURSOS MEDIANTE MATRIZ Y EJECUCIÓN SEGÚN LMA. DILIGENCIADOS POR LA SSSA. DIRECCION DE ATENCION A LAS PERSONAS

1 REGIÓN	2 DANE	3 MUNICIPIO	4 CÓDIGO EPS	5 NOMBRE EPS	6 MES	7 RECURSOS X SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 2021	8 APORTES PGN y/o ADRES	9 TOTAL DEPARTAMENTAL
-------------	-----------	----------------	--------------------	--------------------	----------	--	----------------------------	--------------------------

10 ESFUERZO PROPIO A GIRAR ENT TERRITORIAL MUNICIPIO	11 OTROS RECURSOS DESTINADOS AL ASEGURAMIENTO - MUNPAL GIRO ADRES	12 TOTAL ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO CSF	13 REND. OTROS RECURSOS DESTINADOS AL ASEGURAMIENTO - MUNPAL	14 COLJUEGOS MUNICIPAL	15 TOTAL ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO SSF	16 TOTAL MUNICIPIO	17 TOTAL LMA 2020
---	--	--	--	------------------------------	--	-----------------------	----------------------------

La segunda parte del cuadro está dada por los campos comprendidos entre el 18 y el 25 y debe ser diligenciada por los municipios de acuerdo a la Liquidación



Mensual de Afiliados, con los valores por EPS y por fuente de financiación; debe corresponder a los valores causados presupuestalmente, CON y SIN Situación de Fondos (CON Situación para los 9 municipios que aún cofinancian el Régimen Subsidiado con Recursos de Esfuerzo Propio Municipal diferentes a COLJUEGOS y FONPET), **para lo anterior se solicitará enviar el cuadro a la Dirección de Atención a las Personas-SSSA cada tres meses, con la respectiva ejecución presupuestal para evidenciar la causación de los recursos y la transferencia electrónica para los municipios que deben girar recursos CON situación de fondos.**

En el seguimiento a los pagos realizados a la ADRES y/o a las EPS, CON Situación de Fondos (9 Municipios) según Liquidación Mensual de Afiliados, deberá diligenciar los pagos realizados mes a mes según la fuente de financiación Recurso Esfuerzo Propio Municipal.

Registrar el número del comprobante de pago que le arroja el sistema en el momento de hacer la transferencia.

En la columna de la fecha de transferencia, debe registrarse la fecha de la transacción exitosa.

SEGUNDA PARTE: ANEXO N.1 ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS SEGÚN MATRIZ DE COFINANCIACIÓN Y LIQUIDACION MENSUAL DE AFILIADOS - PAGOS DEL MUNICIPIO A LA EPS-S CON Y SIN SITUACION DE FONDOS (DILIGENCIA EL MUNICIPIO)

18 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	19 TOTAL ADRES	20 TOTAL DEPARTAMENTO	21 TOTAL ESFUERZO PROPIO MUNICIPAL CSF	22 TRANSFERENCIA N° (SI EJECUTA CON SITUACIÓN DE FONDOS)	23 FECHA DE TRANSFERENCIA	24 TOTAL ESFUERZO PROPIO MUNICIPAL SSF	25 TOTAL LMA
---------------------------------------	----------------	-----------------------	--	--	---------------------------	--	--------------

La tercera parte es la diferencia entre la primera y la segunda parte del cuadro y le sirve al Municipio para hacer el análisis de adición o reducción del presupuesto de acuerdo a los pagos realizados y para llevar el control de la ejecución



presupuestal. Esta parte es desde el campo 26 al 32 y no debe ser diligenciada por los municipios ya que está conformada por fórmulas establecidas por la SSSA.

TERCERA PARTE. CUADRO. SALDOS A EJECUTAR POR EL MUNICIPIO A LAS EPS-S (CON Y SIN SITUACIÓN DE FONDOS) (DIFERENCIA)

26 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	27 TOTAL ADRES	28 TOTAL DEPARTAMENTO	29 TOTAL MPIO CON SITUACIÓN DE FONDOS	30 TOTAL MUNICIPIO SSF	31 TOTAL MUNICIPIO	32 TOTAL LMA
---------------------------------------	----------------	-----------------------	---------------------------------------	------------------------	--------------------	--------------

En este cuadro se reflejarán uno a uno los meses de la ejecución según la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA), CON y SIN Situación de Fondos a cada una de las EPS S, el cual debe ser diligenciado por cada Municipio de acuerdo a la LMA y a la ejecución presupuestal hecha cada mes.

IMPORTANTE: Es necesario que el Municipio envíe soportes escaneados (Comprobantes de Pago) que evidencien dicha acción. Además copia de la Ejecución de gastos acumulada donde se evidencie los movimientos generados a cada rubro presupuestal (Fuente de Financiación), cada tres meses antes del último día hábil del mes siguiente al trimestre, así:

Enero-Febrero-Marzo	30 de Abril/21
Abril-Mayo-Junio	30 de Julio/21
Julio-Agosto-Septiembre	29 de Octubre/21
Octubre-Noviembre-Diciembre	31 de Enero/22





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL



Para mayor información comunicarse con:

Astrid Jeannette Correa Zapata
Teléfono: 383 5041 – 317 6686049
e-mail: astrid.correa@antioquia.gov.co

Carlos Alberto Araque Rendón
Teléfono: 383 9962 - 315 2708090
e-mail: flujorecursosrs@antioquia.gov.co



MODELO RESOLUCION ASIGNACION RECURSOS RS 2021

República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE _____
Nit. No. _____
ALCALDIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. _____ DE 2021
(Mes y día)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESTINAN RECURSOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO DE LOS AFILIADOS AL REGIMEN SUBSIDIADO Y LA AFILIACION DE LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

El Alcalde Municipal de _____, en uso de sus facultades legales y en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y el Decreto 780 de 2016 y su adición mediante el Decreto 2265 de 2017, Resolución 5600 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la salud es un derecho esencial y un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar a todos los ciudadanos el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud;

Que conforme al principio de Universalidad de la Seguridad Social, se pretende la cobertura de todos los riesgos y contingencias sociales para toda la población;

Que la Ley 715 de 2001, en su Artículo 44 define las competencias de los Municipios en materia de salud, como una responsabilidad indelegable sobre la cual debe dirigir, coordinar, financiar y cofinanciar el régimen subsidiado, evaluar, controlar y hacer seguimiento oportuno, eficiente y veraz al Sistema de Seguridad Social en Salud, así como identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regula la materia, dispuesta por el Ministerio de Salud;

Que la Ley 1122 de 2007, dispone que todos los recursos de salud, se manejarán en la Entidad Territorial mediante el FONDO LOCAL DE SALUD (SUBCUENTA REGIMEN



SUBSIDIADO), distrital y departamental de salud en un capítulo especial, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, y en el parágrafo 1º del artículo 13 establece que el Gobierno Nacional tomará medidas para asegurar el flujo ágil y efectivo de los recursos del sistema utilizando de ser necesario el giro directo y sanciones a aquellos actores que no aceleren el flujo de los recursos;

Que según lo establecido en el artículo 29 de la ley 1438 de 2011, el Ministerio de Salud girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capacitación a las Entidades Promotoras de Salud, o podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. Este giro se hará con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las Entidades Territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales;

Que la misma Ley 1438 de 2011, en su artículo 32 dispone mecanismos y criterios para garantizar la universalización del aseguramiento de toda la población del territorio colombiano;

Que a través de la Resolución 0216 de 2011, el Ministerio de Salud, dispone de mecanismos que permiten garantizar la afiliación de la población pobre no asegurada;

Que el Ministerio de Salud, mediante Decreto 780 de 2016, define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud y se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS e IPS, y estableció los mecanismos y criterios para garantizar el aseguramiento de la población beneficiaria del régimen subsidiado y para la inclusión de la población pobre no asegurada, en los términos de priorización y focalización establecidos para la asignación de subsidios sociales;

Que mediante el Decreto 2265 de 2017 se adiciona el artículo 1.2.1.10 y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 al Decreto 780 de 2016 en relación con las condiciones generales de operación de la entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones en cuanto al manejo ágil y efectivo de los recursos del Régimen Subsidiado;

Que mediante la Resolución 064635 de Octubre 31 de 2012, el Departamento de Antioquia adopta el Decreto 1713 de 2012, el cual autoriza a los Departamentos para realizar Giro Directo en nombre de los Municipios;

Que el Ministerio de Salud y Protección Social publicó en su página web la **matriz "monto-estimado-de-recursos-2021-proyectado"**, para la vigencia 2021, la cual nos indica el valor de los recursos por cada una de las fuentes de financiación, dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.2 del Decreto 780 de 2016, que reglamenta el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011. Para garantizar la **CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO AL RÉGIMEN SUBSIDIADO y la AFILIACIÓN DE LA POBLACION POBRE NO**





ASEGURADA, durante el periodo comprendido del 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021;

Que desconociendo la matriz **“monto estimado de recursos proyectado para 2021”** el Municipio de _____ elabora el presente acto administrativo con los recursos disponibles para el régimen subsidiado en el presupuesto inicial de la vigencia 2021 y que una vez se conozca el monto estimado proyectado o el monto estimado ajustado con la fuente de financiación del SGP, realizará los ajustes pertinentes en presupuesto y elaborará un nuevo acto administrativo con los valores respectivos;

Que según lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto 111 de 1996: *El presupuesto debe contener la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, y erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figure en el presupuesto;*

Que el mismo Decreto 111 de 1996, dice en el Artículo 18: *Las operaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas;*

Que el Municipio de _____, **Antioquia**, ha incorporado en su presupuesto de 2021, la totalidad de los recursos asignados por cada fuente, y cuenta con la disponibilidad presupuestal que permite efectuar los respectivos compromisos presupuestales y su respectiva ejecución, para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado y la afiliación de la población pobre no asegurada, durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2021. Monto que se encuentra soportado con el (los) Certificado (s) de Disponibilidad (s) No (s) _____ de dd/mm/aaa;

Que de acuerdo a la matriz **“monto-estimado-de-recursos-2021-proyectado”**, publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Municipio tiene el siguiente comportamiento poblacional sujeto a garantizarle la continuidad en aseguramiento del régimen subsidiado:

Población Afiliada	
Población Pobre No Asegurada (PPNA)	
Total	

Que a Enero 01 de 2021 en el Municipio de _____ **Antioquia**, continúan vigentes, activas y operando las siguientes EPS del Régimen Subsidiado;

1. _____
2. _____
3. _____



Que de conformidad al inciso segundo del artículo 2.1.7.8 del Decreto 780 de 2016 “Por el cual se unifican y actualizan las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se crea el Sistema de Afiliación Transaccional y se definen los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud”:

“[...] Las EPS deberán reportar la novedad de movilidad a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir del primer día calendario del mes en que ésta se produce. Cuando se reporte por fuera de dicho término el Sistema reconocerá la UPC correspondiente a partir del mes en que se produzca el reporte. [...]”.

Que de acuerdo al considerando anterior se pueden generar pagos de acuerdo a la Liquidación Mensual de Afiliados a EPS del Régimen Contributivo, dando aplicabilidad al Decreto 780 de 2016 en cuanto a las novedades producidas por movilidad entre regímenes;

Que según lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016, el periodo de aseguramiento tendrá una vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2021.

Que por lo antes expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Presupuestar y ejecutar recursos incorporados al Presupuesto del Municipio para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado y la afiliación de la población pobre no asegurada, durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2021, conforme al siguiente cuadro:

FUENTE	VALOR
1. SGP	Sumatoria de 1.1 + 1.2
1.1 SGP (última doceava 2020)	
1.2 SGP (once doceavas de 2021)	
2. ADRES	Sumatoria de 2.1 + 2.2
2.1 PGN – Adres Continuidad	
2.2 Adres Población Pobre no Asegurada PPNA	
3. RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO	Sumatoria de 3.1 + 3.2
3.1 Rentas Departamentales destinadas al Aseguramiento	
3.2 Coljuegos Departamental	
4. RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO	Sumatoria de 4.1 + 4.2 + 4.3+4.4
4.1 Coljuegos 75% (Sin Situación de Fondos)	
4.2 Regalías Municipio	
4.3 Otros Recursos Propios del Municipio	
4.4 FONPET	
TOTAL Continuidad más 100% recursos PPNA	Sumatoria de 1+2+3+4





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL



ARTICULO SEGUNDO: Los recursos asignados en el artículo anterior serán utilizados para garantizar el aseguramiento de la población, conforme a la siguiente composición poblacional:

Población Afiliada	
Población Pobre No Asegurada (PPNA)	
Total	

Las Entidades territoriales presupuestarán y ejecutarán el compromiso presupuestal CON y SIN SITUACIÓN DE FONDOS, con base en la información contenida en la Liquidación Mensual de Afiliados de que trata el artículo 2.3.2.2.6 del Decreto 780 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los valores aquí asignados están respaldados presupuestalmente por:

RECURSOS	FUENTE	NÚMERO DEL RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	Número y fecha de CDP	VALOR
SIN SITUACIÓN DE FONDOS	SGP (Ultima Doceava vig. 2020)				
	SGP (11 doceavas vigencia 2021)				
	PGN – Adres Continuidad				
	Adres Población Pobre no Asegurada PPNA				
	Esfuerzo Propio- Departamento				
	Coljuegos Municipio				
	FONPET				
CON SITUACION DE FONDOS	Regalías Municipio				
	Otros Recursos Propios del Municipio				
	Otro; Cual?:				
TOTAL					

Se anexa la Disponibilidad(s) Presupuestal (s) relacionada(s).

ARTICULO CUARTO: FORMA DE PAGO: Los recursos asignados en este Acto Administrativo, se causarán y girarán CON y SIN SITUACIÓN DE FONDOS, de manera periódica en los términos que el Ministerio de Salud y Protección Social establezca, con base en la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) publicada en la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES, o quien haga sus veces, para lo cual emitirá un Acto administrativo de reconocimiento de los valores efectivamente liquidados, luego de verificar la información de afiliados en la Dirección Local de Salud y efectivamente cargada en la BDUA.

PARAGRAFO 1: Los recursos departamentales serán girados por los operadores y/o recaudadores de los recursos en nombre del Departamento de Antioquia directamente a



la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES según artículo 2.6.4.2.2.1.3 del Decreto 2265 de 2017.

PARAGRAFO 2: El Departamento de Antioquia mediante la Resolución N. 064635 del 31 de Octubre de 2012, adopta el Decreto 1713 de 2012, el cual autoriza a los Departamentos para realizar Giro Directo a nombre de los Municipios. Por lo tanto el Departamento-Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia podrá realizar Transferencia SIN SITUACION DE FONDOS para el Municipio y CON SITUACION DE FONDOS a las diferentes IPS y/o EPS-S según los valores objeto del giro directo o según lo disponga el Ministerio de Salud y Protección Social en concordancia con el artículo 2.6.4.2.2.1.4 del Decreto 2265 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos del Régimen Subsidiado CON SITUACIÓN DE FONDOS que debe girar el Municipio serán transferidos desde la **CUENTA MAESTRA** del Régimen Subsidiado Nro. **XXXXXXXXXXXX**, del Banco **XXXXXXX** y tipo de cuenta **XXXXXXXXXX**

ARTICULO SEXTO: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. Según lo establecido en el artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016 y Resolución 5600 de 2015, El Municipio vigilará permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, éstas serán objeto de requerimiento por parte del Municipio para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirá a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes. La vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige para la vigencia 2021.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de _____, a **xx** de **xxxx** de 2021.

Alcalde Municipal





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL



MODELO RESOLUCION DE AJUSTE

República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE _____
Nit. No. _____
ALCALDIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. _____ DE 2021 (Mes y día)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN/DECRETO XXXXX DE XX DE ENERO DE 2021 PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO DE LOS AFILIADOS AL REGIMEN SUBSIDIADO Y LA AFILIACION DE LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

El Alcalde Municipal de _____, en uso de sus facultades legales y en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y el Decreto 780 de 2016 y su adición mediante el Decreto 2265 de 2017, Resolución 5600 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la salud es un derecho esencial y un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar a todos los ciudadanos el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud;

Que conforme al principio de Universalidad de la Seguridad Social, se pretende la cobertura de todos los riesgos y contingencias sociales para toda la población;

Que la Ley 715 de 2001, en su Artículo 44 define las competencias de los Municipios en materia de salud, como una responsabilidad indelegable sobre la cual debe dirigir, coordinar, financiar y cofinanciar el régimen subsidiado, evaluar, controlar y hacer seguimiento oportuno, eficiente y veraz al Sistema de Seguridad Social en Salud, así como identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regula la materia, dispuesta por el Ministerio de Salud;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016, el Municipio de _____ elaboró el acto administrativo, Resolución / Decreto N° XXXXXXX de enero xx de 2021, de acuerdo al Monto Estimado de Recursos proyectado



publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social (de acuerdo a los recursos disponibles en el presupuesto inicial del municipio), durante los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de 2021;

Que el Municipio de _____, expidió como respaldo presupuestal de la Resolución /Decreto N° XXXXXXX de enero xx de 2021, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal XXXXX de enero XX de 2021

Que el Ministerio de Salud y Protección Social publicó en su página web la **matriz “monto-estimado-de-recursos-2021-ajustada SGP”** y/o otros ajustes pertinentes dados a conocer a través de otras matrices o según ejecución de acuerdo a la LMA, para la vigencia 2021, la cual nos indica el valor ajustado de los recursos por cada una de las fuentes de financiación, dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.2 del Decreto 780 de 2016. Para garantizar la **CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO AL RÉGIMEN SUBSIDIADO y la AFILIACIÓN DE LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA**, durante el periodo comprendido del **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**;

Que de acuerdo al **“monto-estimado-de-recursos-2021-ajustada SGP”** y/o otros ajustes pertinentes dados a conocer a través de otras matrices o según ejecución de acuerdo a la LMA, el Municipio de _____, realizó los movimientos presupuestales requeridos para contar con la disponibilidad de recursos que permita efectuar los respectivos compromisos presupuestales y su respectiva ejecución, para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado y la afiliación de la población pobre no asegurada, durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2021.

Que de acuerdo al **“monto-estimado-de-recursos-2021-ajustada SGP”** y/o otros ajustes pertinentes dados a conocer a través de otras matrices o según ejecución de acuerdo a la LMA, se hace necesario **adicionar y/ o reducir** recursos en la fuente de financiación **SGP Y/O ADRES Y/O COLJUEGOS Y/O RECURSOS DEPTALES** (según el caso) por valor de **\$XXX.XXX.XXXX**.

Que la **adición** presupuestal anteriormente descrita se encuentra soportada con el (los) Certificado (s) de Disponibilidad (s) No (s) _____ de dd/mm/aaa;

Que de acuerdo a la matriz **“monto-estimado-de-recursos-2021-ajustada SGP”**, publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Municipio tiene el siguiente comportamiento poblacional sujeto a garantizarle la continuidad en aseguramiento del régimen subsidiado:

Población Afiliada	
Población Pobre No Asegurada (PPNA)	
Total	



Que por lo antes expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución /Decreto N° XXXXXXX de enero xx de 2021, el cual quedará así:

Presupuestar y ejecutar recursos incorporados al Presupuesto del Municipio para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado y la afiliación de la población pobre no asegurada, durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2021, conforme al siguiente cuadro:

FUENTE	VALOR (Matriz proyectada) 1	VALOR (Matriz ajustada y /o ejecución LMA) 2	Diferencia Adición / Reducción 3=2-1 Valor positivo adicionar Valor Negativo reducir
1. SGP	Sumatoria de 1.1 + 1.2	Sumatoria de 1.1 + 1.2	
1.1 SGP (última doceava 2020)			
1.2 SGP (once doceavas de 2021)			
2. ADRES	Sumatoria de 2.1 + 2.2	Sumatoria de 2.1 + 2.2	
2.1 PGN – Adres Continuidad			
2.2 Adres Población Pobre no Asegurada PPNA			
3. RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO	Sumatoria de 3.1 + 3.2	Sumatoria de 3.1 + 3.2	
3.1 Rentas Departamentales destinadas al Aseguramiento			
3.2 Coljuegos Departamental			
4. RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO	Sumatoria de 4.1 + 4.2 + 4.3+4.4	Sumatoria de 4.1 + 4.2 + 4.3+4.4	
4.1 Coljuegos 75% (Sin Situación de Fondos)			
4.2 Regalías Municipio			
4.3 Otros Recursos Propios del Municipio			
4.4 FONPET			
TOTAL Continuidad más 100% recursos PPNA	Sumatoria de 1+2+3+4	Sumatoria de 1+2+3+4	





ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al ARTÍCULO TERCERO - IMPUTACION PRESUPUESTAL el siguiente parágrafo:

PARAGRAFO: Las adiciones/reducciones presupuestales requeridas están respaldadas así:

(Sólo registra el movimiento requerido Adición o reducción según el caso; si es Adición relaciona rubro, CDP, fecha y valor; si es Reducción, rubro y valor a reducir en el presupuesto)

Si no se presentan cambios en alguna fuente no registrarla, ya vienen en acto administrativo inicial o anterior a ajuste

RECURSOS	FUENTE	Movimiento Presupuestal	NOMBRE DEL RUBRO	Número y fecha de CDP	VALOR adición/ reducción
SIN SITUACIÓN DE FONDOS	SGP (Ultima Doceava vig. 2020)	Adición / reducción	XXXXX / XXXXX	XXXXX/ NA	\$XXX.XXX
	SGP (11 doceavas vigencia 2021)	Adición / reducción	XXXXX / XXXXX	XXXXX/ NA	\$XXX.XXX
	PGN – Adres Continuidad	Adición / reducción	XXXXX / XXXXX	XXXXX/ NA	\$XXX.XXX
	Adres Población Pobre no Asegurada PPNA	Adición / reducción	XXXXX / XXXXX	XXXXX/ NA	\$XXX.XXX
	Esfuerzo Propio- Departamento	Adición / reducción	XXXXX / XXXXX	XXXXX/ NA	\$XXX.XXX
	Coljuegos Municipio	Adición / reducción	XXXXX / XXXXX	XXXXX/ NA	\$XXX.XXX
	FONPET	Adición / reducción	XXXXX / XXXXX	XXXXX/ NA	\$XXX.XXX
CON SITUACION DE FONDOS	Regalías Municipio	Adición / reducción	XXXXX / XXXXX	XXXXX/ NA	\$XXX.XXX
	Otros Recursos Propios del Municipio Otro; Cual?:	Adición / reducción	XXXXX / XXXXX	XXXXX/ NA	\$XXX.XXX
TOTAL					

Se anexa la Disponibilidad(s) Presupuestal (s) relacionada(s). (Cuando se realiza adición).

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige para la vigencia 2021.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de _____, a xx de xxxx de 2021.

Alcalde Municipal





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL



ANEXO LINEAMIENTOS ASEGURAMIENTO 2021 FR

ANEXO. LINEAMIENTOS PARA LAS SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL EN LA OPERACIÓN DE ASEGURAMIENTO 2021

1. REPORTE DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL A LA SSSA

Comp o	Archivo a reportar	A quien y como	Cuando se reporta- día/mes	Contenido del Archivo	Formato en el que se reporta
Flujo de recursos	1.Acto Administrativo y CDP	SSSA	Anual 31/01/2020 y 15 días hábiles posteriores a cada publicación de ajuste en el monto estimado y/o Consolidado LMA para cierre de la vigencia.	Artículo 2.3.2.2.3°. Decreto 780 de 2016 Instrumento jurídico para definir el compromiso presupuestal de las Entidades Territoriales de los recursos del RS en su jurisdicción.	Modelo Acto Administrativo.PDF Certificado de Disponibilidad Presupuestal.pdf Modelo Acto Administrativo de ajuste.PDF Certificado de Disponibilidad Presupuestal.pdf
Flujo de recursos	2.Seguimiento de ejecución de los recursos RS	SSSA	Trimestral 30/04/2021 30/07/2021 29/10/2021 31/01/2022	Seguimiento de ejecución en cuadro control y ejecución presupuestal de los recursos de régimen subsidiado.	Seguimiento de ejecución en cuadro control y ejecución.xlsx (Cuadro en Excel) Presupuesto de ingresos y gastos del trimestre.PDF
Flujo de recursos	3.Anexos Resolución 1756 /2016 y 1413 de 2020 Ley 1608/2013	SSSA	Anexo 1 15/01/2021 Anexo 3 16/04/2021 15/07/2021 14/10/2021 17/01/2022	Son los anexos que contienen el plan de aplicación (1) de los saldos excedentes en la cuenta maestra de régimen subsidiado y su ejecución (3). Se deben reportar en ambos formatos	Definidos por el Ministerio de salud Anexo-tecnico-numero-1. (archivo en Excel) Anexo-tecnico-numero-1.(Archivo en pdf) Anexo-tecnico-numero-3. (archivo en Excel) Anexo-tecnico-numero-3.(Archivo en pdf)
Flujo de recursos	4.Ejecución de Recursos	SSSA	Trimestral Del 1-5 de abril. Del 1-5 de Julio. Del 1-5 de oct. Del 1-5 de enero.	Son los giros realizados por las ET a las diferentes EPS de los recursos del esfuerzo propio con situación de fondos del régimen Subsidiado.	Definido por la supersalud Giro Directo Esfuerzo Propio Con Situación de Fondos.(Archivo en Excel)





Comp o	Archivo a reportar	A quien y como	Cuando se reporta- día/mes	Contenido del Archivo	Formato en el que se reporta
Flujo de recursos	5.Certificado de la partida presupuestal	SSSA	Anual 01/08 al 25/08	El municipio debe enviar certificado donde se evidencia la partida presupuestal con recursos de esfuerzo propio para la cofinanciación del régimen subsidiado y los recursos destinados al funcionamiento de la DLS, incorporada en el anteproyecto del Presupuesto de la vigencia del año siguiente. Este debe estar en el Ministerio de Salud el 01/09 de cada año, dando cumplimiento a la <i>Decreto 1355 de 2018</i> .	Definido por el Municipio Certificado de la partida presupuestal.(Archivo en pdf) Certificado de la partida presupuestal.(Archivo en Excel para Aseguramiento y Funcionamiento)
Flujo de recursos	6.Valores adeudados por Esfuerzo Propio vigencias 2011-2012-2013-2014-2015	SSSA	Cada que se requiera información por SSSA o Entes de Control	El archivo contiene los valores adeudados del RS del Municipio con las diferentes EPS, además relaciona las acciones implementadas con el objeto de subsanar la presunta irregularidad del no giro oportuno de los recursos de esfuerzo propio.	Definido por la SSSA Nota externa 211506.(Archivo en Excel)

2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DENTRO DE LA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD

Nr o	Comp.	Actividad	Periodicidad	Descripción - instructivo de consulta	Meta de cumplimiento	Normatividad
	Flujo de recursos	Hacer seguimiento a la LMA	Mensual	El Municipio debe identificar que la LMA publicada en la página web del- ADRES contenga información real del municipio, como las EPS que hacen presencia en su jurisdicción, ya que si se presentan inconsistencias, como recursos a pagar a EPS que no administran el Régimen Subsidiado en el municipio o cuando se identifican pagos indebidos, deben reportar la novedad para que ADRES realice la respectiva restitución. Estas auditorías deben ser permanentes.	Pago Flujo efectivo de los recursos a EPS que operan en el Municipio	Decreto 780/2016





Nr o	Comp.	Actividad	Periodicidad	Descripción - instructivo de consulta	Meta de cumplimiento	Normativa
2	Flujo de recursos	Ejecutar los recursos del RS	Mensual	Las Secretarías de salud deben ejecutar con o sin situación de fondos los recursos del Régimen Subsidiado de acuerdo a la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA), publicada en la página web www.adres.gov.co , los municipios que ejecutan con situación de fondos deben tener en cuenta la LMA ajustada y enviada por correo electrónico por la SSSA.	Ordenación, causación y ejecución al 100% de los recursos de régimen subsidiado	Decreto 780/2016

3. ASIGNACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA:

Para brindar asesoría y asistencia técnica en el desarrollo de las actividades de flujo de recursos, los funcionarios de la Dirección de Atención a las Personas asignados son:

Carlos Alberto Araque
Astrid Correa

tel: 3839962 3152708090
tel: 3839434 3176686049

Flujorecursosrs@antioquia.gov.co
Astrid.Correa@antioquia.gov.co

